Para lo que toca al [illegible] de la villa y [illegible] volucar 22 ducados [illegible]
se le de la carta de lo que se ha de hacer — acordose que
siendo todo el principal del censo con lo corrido y
prorrata que se aclara [illegible] se redimiere — no siendo censo
perpetuo sino al quitar lo rredima — y luego fue que
dixo [illegible] con fianças e ypotecas y se hace [illegible] en
pleno con parecer del diputado de la junta del ayuntamiento de los regidores [illegible] y mas
licencia del licenciado de la [illegible]

Y con esto se acabo este ayuntamiento El [illegible] [illegible]
mayor de su[illegible] — [illegible] del diputado [illegible]

Alonso Manrique de [illegible] — Ginés de la Hoya — [illegible] de Gea Albeza
min[illegible] de [illegible]
Pedro Ximenez
Diego de Torres Hurtado — Ginés Mel[illegible] Gayar — Juan de Mata Montoya — Antonio Martínez
Ante mi Juan Gómez [illegible]
di[illegible]

En la villa de Caravaca siete días del mes de setiembre de mil e quinientos y noventa y nueve años — estando en la sala del ayuntamiento de la villa
juntos el concejo justicia y regimiento de la villa según lo tienen
de costumbre [illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible]
su merced el licenciado [illegible] de Arriaga gobernador

r — don Ginés Muñoz alférez mayor
r — Gonçalo Muñoz — x — Pedro Ximenez
r — Ginés de la Serna — x — don Francisco de Mora
r — don Ginés Muñoz Guerra — x — don Juan Muñoz
r — Martín Fernández Carrillo
r — Ginés de Albeza
r — Ginés de Torres Hurtado
r — Miguel [illegible] de Romairon
r — Diego Hurtado
r — don Francisco Muñoz ~~Guerra~~ de Otalora